

Aranceles segovianos (siglos XV y XVI)

1. INTRODUCCIÓN

Tres aranceles de portazgo de la ciudad de Segovia del siglo xv y uno de Sepúlveda del xvi son el objeto de este trabajo.

El más antiguo de los mismos se encuentra en uno de los pergaminos de la catedral de Segovia del Archivo Histórico Nacional¹, que inserta tres documentos distintos: el arancel propiamente dicho, que no lleva fecha y va inserto en un traslado de 1409, el cual se encuentra, a su vez, en otro, de 1417. Los tres figurarán en el apéndice documental al final del trabajo (ap. 1, 2 y 3).

El segundo arancel es muy similar al primero y se encuentra en otro pergamino del Archivo Histórico Nacional². También lo incluimos en el apéndice documental (ap. 4).

El tercero, que fue establecido por los Reyes Católicos en 1486 a consecuencia de un pleito entre el concejo y hombres buenos de Segovia, procede del Archivo General de Simancas y ha sido editado por la profesora Martín Postigo³. Se encuentra inserto en un documento, fechado en Segovia el 11 de diciembre de 1566, en el cual el corregidor de la ciudad solicita a un escribano la búsqueda y traslado de las ordenanzas sobre los pesos de las mercaderías que se vendían en Segovia y los derechos que se llevaban por ellas.

El último arancel es del siglo xvi y pertenece, según dijimos, a la villa de Sepúlveda⁴.

¹ Clero, Pergaminos, Carpeta 1960, núm. 19.

² *Ibid.*, núm. 18.

³ Diversos de Castilla, leg. 2, fol. 10. Ed. M.^a DE LA SOTOSERRAÑA MARTÍN POSTIGO: «Ordenanzas del peso de la ciudad de Segovia (5 de abril de 1486)», *Estudios Segovianos*, Instituto Diego Colmenares, C.S.I.C., t. VIII, núm. 24 (1956).

⁴ Ed. Emilio SÁEZ: *Los fueros de Sepúlveda*, ap. 45, p. 282, Segovia, 1953.

Además del citado apéndice documental incluiremos en este trabajo un vocabulario de los términos que aparecen en los cuatro aranceles.

2. LOS PORTAZGOS

Eran impuestos pagados por las mercaderías de todo tipo y en algunos casos por las personas, como aquí se verá, en los lugares por donde circulaban. La importancia de las listas que los recogen es extraordinaria, tanto para la Filología y el vocabulario comercial de la Edad Media como para el estudio del comercio en sí, la procedencia y tipo de los géneros, etc., como ya han puesto de relieve numerosos autores⁵. Su vigencia es muy larga, como demuestra el mismo impuesto creado por los Reyes Católicos en Segovia en 1486, al que se recurre bien entrada la segunda mitad del siglo xvi. Por esta razón hemos incluido en un mismo trabajo aranceles de fechas tan lejanas como el principio del siglo xv y el mencionado siglo xvi.

Hay dos factores básicos que diferencian los aranceles segovianos que examinamos. En primer lugar, el organismo que recibía los derechos del impuesto dentro de la ciudad de Segovia: los dos portazgos más antiguos —en adelante *a* y *b*— correspondían a la catedral de la ciudad, mientras que el tercero es de carácter concejil. En segundo lugar, los impuestos de *a* y *b* se pagaban en concepto de paso de mercancías por Segovia y su término, y el de 1486 por el pesaje obligatorio a que estaban sometidas las mercaderías con las que se comerciaba en la ciudad.

Ya dijimos que el portazgo más antiguo (*a*) se encuentra inserto en un documento fechado en 1409, de lo cual se deduce que es anterior a esta fecha. Nada dice el manuscrito sobre el origen del carácter eclesiástico de este arancel. Se menciona que estaba redactado en un cuaderno, del que se saca el traslado de 1409, y que debía recogerse en Segovia y su término. El documento de 1417 (ap. 3) nos suministra algún dato más. Dicho año el impuesto fue arrendado por la catedral a varios vecinos de Segovia, uno de los cuales es el que solicita el traslado del portazgo aludiendo al peligro que corrían las escrituras de ser destruidas. Es presumible que este arrendamiento se efectuara cada año y así lo confirma *b* (ap. 4) que esté inserto también en un documento de arrendamiento.

Como adelantamos, el portazgo de 1486 fue producto de un pleito, que se sustentaba en la Audiencia, entre el concejo y los hombres

⁵ La obra más importante es la de Miguel GUAL CAMARENA: *Vocabulario del comercio medieval*, Barcelona, 1976. Incluimos otros trabajos en la bibliografía que figura al final del texto de nuestro artículo.

buenos de Segovia. Contendían sobre si en la ciudad debía haber o no un peso concejil en el que se pesasen todas las mercaderías que se vendiesen o comprasen en ella. Los Reyes Católicos, que suscriben el documento, sentenciaron la instauración del peso articulando su utilización según unas normas que resumimos.

Debían ponerse en la ciudad cuatro pesos: uno en San Miguel, otro en el arrabal de Santa Coloma, otro en el de Santa Olalla y el cuarto en «la puente toledana». La ciudad debía suministrar las pesas que debían ser de hierro y estar selladas. No podía haber ningún otro peso público en la ciudad más que los citados. En ellos se debían pesar todas las mercancías que pudieran ser objeto de pesaje, bajo pena de cien maravedíes si se hacía en otros. Lógicamente se pagaba un derecho de pesaje. Este podía ser arrendado por una persona que debía jurar cumplir fiel y justamente su obligación, bajo ciertas penas. Entre éstas destacan la de diez días de cárcel, 500 maravedíes y dos horas en la picota por utilizar pesas falsas.

El manuscrito cita también las cantidades que cada producto debía pagar por el derecho de pesaje. Se especifica que debía existir una tabla, se supone que expuesta al público, donde se reflejasen estos derechos, bajo pena de cien maravedíes que serían destinados a la reparación de los muros de la ciudad. Por último, parece interesante citar que en el protocolo final se establece una pena de cien mil maravedíes y destierro de por vida para los que incumplieran las ordenanzas establecidas.

El cuarto arancel que utilizamos es una simple lista de los productos con los que se comerciaba en Sepúlveda y de los peajes que pagaban.

3. LOS PRODUCTOS

Divididos, según su temática, los productos más abundantes de los aranceles son los alimenticios. Son también frecuentes las especias y condimentos, que se utilizaban como complemento de la alimentación. Aparecen gran cantidad de menciones del ganado, que puede ser dividido en dos grupos: caballar, utilizado para transporte y carga; y ovino, porcino y vacuno, que se destinaba a la alimentación, industrias derivadas, vestido, etc. Otro grupo de productos puede formarse con cueros, pieles y calzado, y otro con productos textiles de origen vegetal. Estos últimos eran tratados con curtientes y productos tintóreos, también abundantes en los aranceles. Aparecen también metales, pero con menos frecuencia.

Por último, hemos de indicar que en el vocabulario hemos incluido también las monedas, pesos y medidas que aparecen en los aranceles.

4. VOCABULARIO

Incluimos en él los siguientes elementos:

- Las letras *a*, *b*, *c* y *d*, que se refieren, como hemos adelantado en los dos primeros casos, a los diferentes portazgos tratados. Corresponden, respectivamente, a los datados en 1409, 1417, 1486 y 1566.
- Unas referencias bibliográficas abreviadas en las que sólo incluimos el nombre del autor y la página de la obra que trata la palabra en cuestión. La ficha bibliográfica completa puede verse en la bibliografía que sigue.
- La grafía de los vocablos que figura en los originales si difiere de la actual.
- Unos breves comentarios a los vocablos cuando su especial interés lo requiere.

5. BIBLIOGRAFÍA

Sólo incluimos en ella los trabajos que hemos consultado.

- ALVAR, M.: «Estudio lingüístico y vocabulario», en *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953.
- ALVAR, M.: «El peaje de Jaca de 1437», en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, II, pp. 91-103, Madrid, 1951.
- COROMINAS, J., y PASCUAL, J.: *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid (ediciones abreviada y extensa).
- GIL FARRÉS, O.: *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Aranceles cordobeses de portazgo. Aportación al vocabulario del comercio medieval», en *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, revista del Departamento de Historia Medieval, Universidad de Cádiz, 1981.
- MARTÍN DUQUE, A. J.; ZABALO ZABALEGUI, J., y CARRASCO PÉREZ, J.: *Peajes navarros*, Pamplona, 1973.
- MARTÍNEZ RUIZ, J.: *Inventario de los bienes moriscos del reino de Granada (siglo XVI)*, Madrid, 1972.
- SESMA, A., y LÍBANO, A.: *Léxico aragonés del comercio medieval (siglo XV)*, Zaragoza, 1982.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, 1980.
- ROUDIL, Jean: *El fuero de Baeza. Edición, estudio y vocabulario*, Van Goor Zonen, La Haya, 1962.
- VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: «Montazgo y portazgo en el marquesado de Villena; el acuerdo de Albacete en 1384», en *Congreso de Historia de Albacete*, II, pp. 93-108, Albacete, 1984.

VOCABULARIO

- ACEITE, *a, b, d* 'azeite'; *c*. GUAL, 371-3.
- ACEITUNAS, *b*. MARTÍNEZ RUIZ, 40.
- ACÉMILA, *a, b, c* 'azémila'. SESMA-LÍBANO, 99.
- ACERO, *c* 'hazero'. GUAL, 189.
- AGUJAS, *d*. GUAL, 190-1.
- AJOS, *a, b, d*. GUAL, 202-3.
- ALCORNOQUE, *d*. SESMA-LÍBANO, 74.
- ALGODÓN, *c*. GUAL, 284-5.
- Generalmente se presentaba en rama o hilado.
- ALMAGRE, *c*. SESMA-LÍBANO, 78-9.
- Arcilla roja empleada para hacer marcas y pintar.
- ALUMBRE, *c*. 'halumbre'. GUAL, 200-2.
- Materia prima de extraordinaria importancia en el comercio medieval por ser imprescindible su uso en la industria textil como mordiente, en curtido de cueros y telas, en la elaboración de vidrio y pergaminos, en la iluminación de códices y libros, en la fijación de pinturas, etc.
- ARANZADA, *a* 'alançada, arançada'.
- Palabra documentada ya en el siglo XI, que se emplea tradicionalmente en la Castilla medieval como medida de superficie equivalente a 447 deciareas. Aquí se emplea como medida de peso: 'alançada de lino'. Se empleó con esta acepción, en el siglo XIV en Castilla y Aragón, el término 'arienzo', del que deriva aranzada. Un arienzo equivalía a una moneda de plata. COROMINAS, vol. 1, p. 331.
- ARMAS, *a, b, d*. SESMA-LÍBANO, 91.
- ARROBA, *c*. MARTÍNEZ RUIZ, 59.
- Medida de peso equivalente a 1/4 de quintal.
- ARROZ, *c, b*. GUAL, 217-8.
- AVELLANAS, *a, b, d* 'abellanas'. GUAL, 221.
- AVES, *a, b*. GONZÁLEZ, 47.
- Gallinas y pollos.
- AZAFRÁN, *c, d* 'açafrán'. GUAL, 412-3.
- AZOGUE, *c*. GUAL, 214-5.
- Mercurio.
- BADANAS, *a, b*. GUAL, 224-5.
- Piel o cuero curtido de carnero, vaca u oveja.
- BESTIAS ASNALES, *a, b*, 'asnales'. GUAL, 230-1 y 219.
- BIGORNIA, *d*. COROMINAS, 95.
- Yunque con dos puntas opuestas.
- BLANCA, *b, c*. Para sus equivalencias, *vid.* GIL FARRES, 375.
- BOHONERÍA, *a*. ALVAR, 690-1.
- Baratijas.
- BUEY, *b*. GUAL, 238-9.
- BUEY NOVILLO, *a*. GUAL, 238-9.
- CABALLO ENSILLADO, *a, b*. GUAL, 260-2.
- CABALLO POTRO, *b*. GUAL, 260-2.
- CABRA, *a*. GUAL, 244.
- CABRÓN, *a*. GUAL, 245.
- CALABAZAS, *d* 'calabaças'. GUAL, 255.
- CALCIL, *a, b* 'calçil'.
- Producto derivado de la cal.

CALDERERÍA, *a, b*. GUAL, 247.

Objetos metálicos usados para tinte, baño, crisma, etc.

CALDEREROS, *d*. GUAL, 247.

CÁÑAMO, *a, b, c, d*. GUAL, 251-2.

CARBÓN, *a* 'carvón'; *b* 'por labrar y rollizo'. GUAL, 255-6.

CARDÓN, *b*. GUAL, 257.

Planta usada por los cardadores de paños.

CARGA —mayor y menor—, *a, b, c, d*.

La equivalencia que con más frecuencia se atribuye a la carga es de cuatro quintales (ALVAR, *Jaca*, 109; Roudil, 282). Sobre la proporción entre la carga mayor y la menor el único dato del que disponemos es el peaje que pagaba cada producto, que casi siempre es 3 unidades monetarias la mayor por 2 la menor. El diccionario de la Real Academia de la Lengua informa que la carga mayor es la llevada por una acémila y la menor por un asno.

CARGA CASTELLANA, *a* 'mayor' y 'menor'.

CARGA DE TALAVERA, *d*.

CARGA DE LA TRUBIA, *d*.

CARGO CERRADO, *a, b*.

CARNERO, *a, b*. GUAL, 259.

CARRETA, *d*. SESMA-LÍBANO, 142.

CARRETADAS, *a, b*.

Medida de peso equivalente a cuatro cargas mayores, según *a*.

CASA MOVIDA, *a*.

Término no identificado que posiblemente equivaiga a traslado de una casa en lo que a sus muebles se refiere.

CASTAÑAS, *b*. GUAL, 260.

CAZA, *a, b* 'caça'. GUAL, 246.

CEDAZOS, *d* 'collera de los cedaços'. GUAL, 420-1.

Instrumento para cerner la harina y otros productos.

CERA, *a, b, d* 'çera'; *c* 'zera'. GUAL, 266-7.

CERRAJEROS, *d* 'carga de los cerrajeros'. COROMINAS, 147.

CIDRAS, *a* 'zedrias'; *b* 'çidras'. COROMINAS, 148.

COBRE, *d*. GUAL, 285-6.

COLLERA, *a, b*; *d* 'de los cedaços'. SESMA-LÍBANO, 159.

Collar de cuero relleno de borra que protege el cuello de los animales de tiro.

COMINOS, *a, b*. GUAL, 289-90.

CONGRIO CECIAL, *c* 'çeçial'. GUAL, 276-7.

Congrio seco y curado al aire. Considerado un pescado exquisito en la Edad Media.

CORDERINAS, *b, d*. GUAL, 280.

Pieles de corderos u ovejas.

CORDERO, *b*. GUAL, 280-1.

CORDOBANES, *a, b*. GUAL, 281-2.

Piel o cuero curtido de cabra o macho cabrío originario de Córdoba y después imitado en varias ciudades de la península y del extranjero.

CORTEZA, *b* 'corçeça'. SESMA-LÍBANO, 166; COROMINAS, 174.

CUEROS, *a*, curados y al pelo; *b*, al pelo y curtidos; *d*, curtidos y 'en pelo'. GUAL, 288-9.

CUERPO FALLECIDO, *d*.

CHEVETINAS, *b*.

Pieles de cabra.

DINERO, *a, b*, GIL FARRÉS, 349.

ESCUDELLAS, *a*. GUAL, 419.

Escudilla, plato o vasija en general.

ESPARTO, *a, d*. GUAL, 428.

ESPECIERÍA, *a, b; c* 'espejería mayor'. GUAL, 428-9.

ESTAÑO, *c, d*. GUAL, 432.

FRUTA, *a* 'fructa'; *b, d*. ALVAR, 734.

GALGO, *d*. COROMINAS, 288.

GANADO VACUNO Y OVEJUNO, *d*. GUAL, 444-5 y 378-9.

GARBANZOS, *b, d*. GUAL, 329.

GRANADAS, *b, d*. SESMA-LÍBANO, 223.

GRUESO, *c*. GUAL, 413.

Grasa o manteca de cerdo. Se empleó especialmente en la industria textil y curtido de cueros, pero también en alimentación y medicina. Este producto estaba exento de derechos de pesaje en *c*.

GUALDAS, *b*. SESMA-LÍBANO, 225.

Hierba de la familia de las rosedáceas utilizada para teñir de amarillo dorado.

HABAS, *d* 'abas'. GUAL, 311.

HALCONES, *d* 'alcones'. GUAL, 309-10.

HERRAJE, *a* 'ferraje'; *b*. SESMA-LÍBANO, 202.

Conjunto de piezas de hierro con que se guarnece un objeto.

HIERRO, *a* 'fierro'; *c, b; d* 'yerro'. GUAL, 313-6.

HIGOS, *a, b, d* 'figos'; *d* 'igo'. GUAL, 316-7.

HUEVOS, *a, b; d* 'huebos'. SESMA-LÍBANO, 359.

JABÓN, *c* 'xabón'; *d*. GUAL, 411.

Se solía elaborar con sebo, aceite, cal y cenizas.

JUDÍO, *d*.

LANA, *a, b, d; c* 'lana castellana y merina, hilada y por hilar'. GUAL, 341-3.

LIBRA, *c*.

Medida de peso equivalente en Castilla a 460 gramos.

LIBRA, *d*.

Moneda.

LIENZOS, *a, b, d* 'lienços'. GUAL, 346.

Tela de lino, cáñamo o algodón.

LIMAS, *a, b, d*. GUAL, 348-9.

Fruto del limero, muy parecido al limón.

LIMONES, *a, b*. GUAL, 348-9.

LINO, *a, b, d*. GUAL, 349-50.

LINUESO, *a, b, d*. SESMA-LÍBANO, 243.

Simiente de lino que por presión suelta aceite secante de gran empleo en pintura.

MADERA, *a* 'labrada y por labrar'; *b*. GUAL, 324.

MARAVEDÍ, *a, b, c, d*. *Vid.* equivalencias en GIL FARRÉS, 349 y 353.

MARCO DE PLATA, *d*. GUAL, 212-4.

MEJAS, *c*.

Moneda equivalente a 1/60 de maravedí en 1369, GIL FARRÉS, 352.

MELONES, *b, d*. GUAL, 360.

MIEL, *a, d*. GUAL, 359-60.

MONEDA VIEJA, *c*.

MORO, *d*.

MUELA AMOLAR, *d*. GUAL, 362-3.

MUELA DE MOLINO, *d*. GUAL, 362-3.

- MULA, *d.* GUAL, 366-7.
 MULA Y MULO ENSILLADOS, *a* —también sin ensillar—. GUAL, 366-7.
 MULETA Y MULETO, *a, b.* GUAL, 366-7.
 Mulos de poca edad. MARTÍNEZ RUIZ, 148.
 NABOS, *d.* SESMA-LÍBANO, 265.
 NARANJAS, *a, b.* GUAL, 441-2.
 NOVILLO, *b.* SESMA-LÍBANO, 267.
 NUECES, *d.* GUAL, 369-70.
 OLLAS, *d.* GUAL, 373.
 OVEJA, *a, b.* GUAL, 378-9.
 ORO, *d.* GUAL, 373-4.
 PALOMINO, PALOMINA, *d.* COROMINAS, 435.
 Pollo de la paloma brava.
 PAN, *a, b.* GUAL, 379-80.
 Cosecha o cultivo de cereales.
 PANES, *a.* GUAL, 379-80.
 PAÑO, *a, b.* por piezas y al peso. GUAL, 381-2.
 PAÑOS BLANCOS, AZULES, COLORADOS, NEGROS, *d.* GUAL, 381-2.
 PAÑOS DE ORO, *a, b.* GUAL, 374.
 Telas de oro.
 PAÑOS DE SEDA, *a, b.* GUAL, 381-2.
 PAPEL, *d.* GUAL, 382-3.
 PASAS, *a, b, d;* *c* 'pasa higo'. SESMA-LÍBANO, 278.
 PASTEL, *c, b, d.* GUAL, 385.
 Pastel o glasto: hierbas cuyas hojas servían para teñir de azul, tal vez el tinte más famoso del medioevo europeo.
 PELETERÍA, *a;* *b* 'pelletería'. GUAL, 390.
 PELLEJOS, *a* de carneros y de ovejas; *b* de ovejas; *b* de ovejas; *d* 'pellexos'. GUAL, 389.
 [PERSONAS], *a* 'qualquier de València o de Murçia o del Andalucía'.
 Debían pagar por cada carga mayor que llevasen 3 maravedís y 2 por la menor. No está claro si pagaban esta cantidad además de lo que tributaba ya de por sí cada producto, o era una única contribución. Normalmente sólo pagaban peaje los moros cautivos (ÁLVAR, *Jaca*, 121), judíos o moros esclavos (GONZÁLEZ, 53) destinados a la venta e incluso los libres, como se desprende de *d.* Estaban exentos los cristianos libres e incluso las 'mugeres mundarias' (GONZÁLEZ, 46; *vid.*, también, VEAS ARTESEROS, p. 100).
 PERRO DE PRESA, *d.* COROMINAS, 453.
 PESCADO, *a, d;* *b*, fresco o salado. GUAL, 387-8. GONZÁLEZ, 47, da una amplia relación de los tipos de pescado.
 PESCADO CECIAL, *c* 'çeçial'. GUAL, 387-8.
 PEZ, *a, b.* SESMA-LÍBANO, 288.
 Sustancia resinosa obtenida de la trementina.
 PIMIENTA, *d.* GUAL, 386.
 PLATA, *d* 'marco de'. GUAL, 212-4.
 PLEGADURA, *d.*
 PLOMO, *c.* GUAL, 395.
 PUERCOS, *a, b, d.* GUAL, 397-8.
 QUESO, *a, b, c, d.* GUAL, 320.
 QUINTAL, *c.*
 Medida de peso equivalente a 100 libras, 4 arrobas o 46 kilogramos en Castilla.

RASURAS, *c*. GONZÁLEZ, 50.

Rasura o tártaro: costra cristalina, formada en el fondo de las vasijas donde se fermenta el mosto, utilizada para teñir.

RES VACUNA, *d*. GUAL, 444-5.

RUBIA, *a, b, c*. GONZÁLEZ, 50.

Raíz de la planta del mismo nombre utilizada como colorante.

SAL, *a, b, d*. GUAL, 413.

SALVAGINA, *a, b*. GUAL, 414.

Pieles de animales salvajes.

SARDINA, *a, d*; *b* frescas o saladas. GUAL, 415-6.

SARTA, *a, b*. COROMINAS, 526.

Guirnalda o corona.

SAYALES, *a, b, d*. GUAL, 417-8.

Tela basta de lana.

SEBO, *a, b, c*. GUAL, 424.

SEDA, *a*; *c* en capullos o hilada. GUAL, 325.

SERA, *a, b*. MARTÍNEZ RUIZ, 178.

Espuerta grande, generalmente sin asas.

SERONES, *d* 'tienda de serones, carga de serones'. MARTÍNEZ RUIZ, 178.

Especie de sera más larga que ancha que sirve regularmente para carga de una caballería.

SOBO, *d*. (?).

SOGAS, *b*. GUAL, 426.

TAJADORES, *a*.

Platos trincheros. COROMINAS-PASCUAL, V, 381.

TALAVERA, *d* 'carga de Talavera'.

TEA, *a, b*. GUAL, 438.

TOCADURAS, *d* 'tienda de las tocaduras'.

TOCINO, *d* 'tozino'. GUAL, 440.

TRECHADO, *b*.

Trechar: abrir y salar las anguilas curándolas después al aire. Aplicable a otros pescados. COROMINAS-PASCUAL, V, 577.

TRIGO, *d*. MARTÍNEZ RUIZ, 190-1.

TRUBIA, *d* 'carga de la Trubia'.

Pueblo de la provincia de Oviedo.

UVAS, *d* 'hubas'. MARTÍNEZ RUIZ, 192.

VACA, *a, d*. GUAL, 444-5.

VALENCIANOS, *d* 'carga del Balençianos'.

VARA, *a, b*.

Medida de longitud, en Castilla 835,9 mm.

VENADO, *d*. COROMINAS, 600.

Antes de 1611 equivalía a cualquier animal objeto de caza.

VIDRIADO, *a* castellano, de Murcia y de Valencia; *b* de Murcia y Valencia; *d*.

GONZÁLEZ, 54.

Cerámica vidriada.

VIDRIO, *a, b* 'vedrio'. *d*. GUAL, 454-5.

Pasta de vidrio para vidriar cerámica.

VINAGRE, *a, b, d*. GUAL, 455.

VINO, *a, b, d*. GUAL, 450-4.

YEGUA, *a*. SESMA-LÍBANO, 374.

ZUMAQUE, *a, b, c, d* 'çumaque'. SESMA-LÍBANO, 376.

Arbusto rico en tanino usado como curtiente y para teñir.

APENDICE DOCUMENTAL

1

s. f. (antes de 1409).

Arancel de los derechos de portazgo que se cobraban en Segovia.

C. AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1960, núm. 19. Inserto en traslados de 1409, enero 20, y 1417, enero 7, Segovia.

E se a de coger en esta guisa:

[1] Primeramente la carga de los paños, la mayor seis maravedís e la menor quatro maravedís.

[2] E la carga de / çera, e de cordovanes, e de badanas, e de salvagina, e peletería, e espeçiería, de cada carga mayor seis maravedís e la menor quatro maravedís.

[3] E la carga /³ de pescado, e de sardina, e de fierro, e de ferraje, e de lino, e de sayales, e de calçil, e de lienços, e de azeite, e de sevo, e de queso, e de cominos, e de ruvia, e de bohonería, e de pez, e de avellanas, e de limones, e de limas, e de naranjas, e de zedrias, e de vedriado de Valençia / e de Murçia, e todo esto es carga castellana, que es la mayor tres maravedís e la menor dos maravedís.

[4] E de los cueros curados e al pelo a este /⁶ presçio.

[5] E pellejos de carneros e de ovejas a este presçio.

[6] E de las armas, e de los figos, ansí en sera como en sarta, e de las pasas, e de los huevos, carga castellana de cada una tres maravedís de la mayor, de la menor dos maravedís.

[7] E de la çaça, de cada carga mayor tres maravedís e de la menor /⁹ dos maravedís.

[8] E del linueso de cada carga mayor tres maravedís.

[9] E del vidriado castellano seis dineros de la menor e de nueve dineros de la mayor.

[10] Del vedrio, e de la lana, e calderería, de la carga mayor tres maravedís e de la menor dos maravedís.

[11] E de la pieza de paño un maravedí, o de cada vara / un dinero.

[12] E de la collera un maravedí de cada una.

[13] E de las carretadas de la sal de cada una tres maravedís.

[14] Otrosí de la vaca e del buey novillo, de / cada uno un maravedí.

[15] E de las bestias asnares de cada una un maravedí.

[16] Otrosí de los paños de seda e de oro e de toda seda que paguen por cargo /¹² çerrado.

[17] E del cavallo ensillado, e de mula e de mulo ensillado, de cada uno seis maravedís.

[18] E de yegua, e azémila, e de mulo, e de muleto, / e de muleta, de cada una tres maravedís.

[19] E de la carga del pan, e del vino, e de la tea, e del carvón, e de la madera por labrar, de la carga mayor tres / dineros e de la carga menor dos dineros, de qualquier madera labraua.

[20] E de la carga de la sal, mayor seis dineros e de la menor quatro dineros.

[21] E de la /¹⁵ carga de la miel, e de vinagre, e de esparto, e de ajos, e de escudillas, e de tajadores, de la carga mayor nueve dineros e de la menor seis dineros.

[22] / E del carnero, e oveja, e cabra, e cabrón, e de los puercos, de cada uno dos dineros.

[23] Otrosí de la carga de fructa, la mayor seis dineros / e la menor quatro dineros.

[24] E del cáñamo de cada carga tres dineros e de la menor dos maravedís (*sic*).

[25] E si pasa qualquier de Valencia o de Murcia e del /¹⁸ Andalucía, de la carga mayor tres maravedís e de la menor dos maravedís.

[26] E del alañada de lino, fasta diez arañadas, de cada arañada un dinero / o de diez arañadas adelante por la carga menor dos maravedís.

[27] E de la carga del çumaque, la mayor seis dineros e de la menor tres dineros.

[28] E de / casa movida seis maravedís.

[29] E de la carga de las aves tres maravedís.

[30] E de la carretada de pan o de vino o de panes esto que se sigue: e pague por /²¹ quatro cargas mayores o de otras cosas que se paga el portadgo.

2

1409, enero 20, Segovia.

Traslado de un cuaderno que contenía el arancel de los derechos de portazgo que se cobraban en Segovia, los cuales pertenecían a la catedral de la ciudad, hecho por Sancho Jiménez, escribano público en Segovia por los reyes.

B. AHN. Clero. Pergamino. Carpeta 1960, núm. 19. Inserto en ap. 3.

Este es traslado de una carta de quaderno escripta en paper e signada del signo de Ruy Ferrández, escrivano público en la / çibdad de Segovia, e de qué cosas se deve coger el portago en la dicha çibdad e en su término, lo qual pertenece a la dicha iglesia catredal de la dicha /³ çibdad de Segovia e a los señores deán e cabildo, e estando y Alfonso Gonçátez, alcalde de Valladolid por Lope Ferrández de Padilla, el tenor del qual quaderno es este que se sigue:

Sigue doc. núm. 1.

Fecho e sacado fue este traslado en la çibdat de Segovia, veinte días /⁶ del mes de enero, año del Nasçimiento de nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e nueve años.

Testigos que vieron e oyeron leer e conçertar este dicho traslado con el dicho quaderno original de la dicha ordenança onde fue sacado: Gonçalo Ferrández de Roa e Pero Ferrández, fijo / de Juan Ferrández Valero, vezinos de la dicha çibdat.

Yo Sancho Ximénez, escrivano público a la merçed de mi señor el rey en la çibdad /⁹ de Segovia, vi e lei la dicha escriptura onde este traslado fiz sacar e lo conçerté e va çierto; e fiz aquí este mío signo en testimonio.

1417, enero 7, Segovia.

Traslado del doc. anterior —núm. 2— que contiene el arancel de los derechos de portazgo que se cobraban en Segovia, los cuales pertenecían a la catedral de la ciudad, hecho por Ruy Fernández de Carrión, escribano de la ciudad, en presencia de Fernando Gutiérrez, alcalde de la ciudad, a petición de Alfonso Fernández de la Plaza, vecino de Segovia, arrendador de los citados derechos durante el año 1417.

A. AHN. Clero. Pergamino. Carpeta 1960, núm. 19. Original.

En la çibdad de Segovia, siete días del mes de enero, año del Nascimiento de nuestro <Señor> Ihesuchristo de mill e quatroçientos e diez e siete años, / ante Ferrand Gutiérrez, bachiller, alcalde en la dicha çibdad por el doctor Juan Alfonso, oidor de la Audiencia de nuestro señor el rey e su corregidor /³ e justicia mayor en la dicha çibdad, en presençia de mí Ruy Ferrández de Carrión, escribano público en la dicha çibdad a la merçed de nuestro señor / el rey, e de los testigos de yuso escriptos, paresçió antel dicho alcalde Alfonso Ferrández de la Plaza, vezino de la dicha çibdad, ansí commo arrendador / que se dixo de la renta del portago de la dicha çibdad de Segovia e de su tierra deste año presente en que estamos, e mostró e presentó a leer /⁶ fizo por mí el dicho escribano antel dicho alcalde una escriptura, escripta e<n> papel e signada de escrivano público, segund que por ella paresçia, el tenor / de la qual es este que se sigue:

Siguen docs. núms. 1 y 2.

La /⁹ qual dicha escriptura de ordenança leída por mí el dicho escrivano antel dicho alcalde, luego el dicho Alfonso Ferrández, arrendador, por sí e en nombre / de sus companeros arrendadores de la dicha renta del portago de la çibdad e de su término deste dicho año, dixo al dicho alcalde que por quanto / él se temía que la dicha escriptura ansí signada se podría perder por fuego o por agua por robo o por furto o por otra manera qualquier, por /¹² lo <que> dixo que se le podría perder su derecho e de los dichos sus companeros arrendadores de la dicha renta en su nombre, por ende, dixo que pedía e / pidió^o al dicho alcalde que diese liçençia e autoridad a mí el dicho escrivano para que sacase e fiziese sacar de la dicha escriptura original un traslado / o dos o más, quantos le conpliesen e menester le fiziesen para guarda de su derecho e del derecho de los otros arrendadores; e luego el dicho alcalde /¹⁵ tomó la dicha escriptura, que ansí paresçia signada, en la mano e dixo que por quanto la él veía la dicha escriptura ansí signada e non rota nin / rasa nin çançellada nin en algund lugar della nin de parte della sospechoso por que de derecho non deviese valer, que por ende, que dava e dió liçençia / e autoridad a mí el dicho escrivano para que sacase o fiziese sacar de la dicha escriptura original un traslado o dos o más, quantos le cunpliesen /¹⁸ e menester le fiziesen, e que al tal traslado o traslados que yo el dicho escrivano ansí sacase o fiziese sacar de la dicha escriptura original, / que él entreponía e entrepuso su decreto espeçial para que valan e fagan fe en todo^b tiempo e lugar que paresçieren en juizio o fuera dél, bien ansí commo / si la mesma escriptura original paresçiese. E desto en cómmo pasó el dicho Alfonso Ferrández

pidió a mí el dicho escrivano que ge lo diese así por /²¹ testimonio signado de mi signo para guarda de su derecho e de los dichos sus conpaneros en su nombre.

Testigos que fueron presentes a esto: Pero Alfonso, / escrivano público en la dicha çibdad, e Gonçalo Ferrández de Roa, e Alfonso Martínez, fijo de Juan Martínez, procurador, vezinos en la dicha çibdad de Segovia.

Va emendado entre renglones o dize: «pedió»; e o dize: «todo»; e emendado o dize: «paresçió»; non le enpesca.

E yo Ruy Ferrández de Carrión, escrivano público sobre-/²⁴dicho, fui presente a la dicha liçençia quel dicho Ferrando Gutiérrez, alcalde, dió, e vi e lei la dicha escriptura que aquí va encorporada e lo conçerté ante los / dichos testigos e es çierto e so testigo e fiz aquí mío signo en testimonio.

[Signo.] Ruy Ferrández.

^a «pedió] *interlineado*. ^b todo] *interlineado*.

4

s. f. (antes de 1439).

Arancel de los derechos de portazgo que se cobraban en Segovia.

E. AHN. Clero. Pergamino. Carpeta 1960, núm. 18. Cuaderno de 8 folios, fols. 4 v.-5 v. Traslado inserto en varios documentos, el más moderno de los cuales está fechado en Segovia, 15 de marzo de 1487.

Se a de coger en esta guisa:

[1] Primeramente / la carga de los paños, la mayor seis mara-/³vedís e la menor quatro maravedís.

[2] La / carga de la çera, e de cordovanes, e de badanas, // e salvagina, e pelletería, e espeçiería, de cada carga /⁶ mayor seis maravedís e de la menor quatro maravedís.

[3] / E de la carga de pescado, e sardinas, así fresco commo ^a / salado, e trechado, e hierro, e herraje, e lino, /⁹ e sayales, e calçil, e lienços, e de azeite e sevo, e queso, e ruvia, e cominos, e pez, e cueros al pelo, e limas, / e naranjas, e limones, e çidras, e vedriado de Va-/¹²lençia, de Murçia, que es carga castellana, la mayor tres maravedís e la menor dos maravedís.

[4] E de los / cueros cortidos, e pastel, e pellejos de oveja, e cor-/¹⁵derinas, e chevetinas, e de las armas, de cada carga mayor seis maravedís e de la menor quatro / maravedís.

[5] De los figos, así en sera commo en /¹⁸ sarta, e de las pasas, e huevos, e de las aves, de cada carga castellana de la mayor tres maravedís / e de la menor dos maravedís.

[6] E de la çaça, de cada carga /²¹ mayor tres maravedís e de la menor dos maravedís.

[7] Del / linueso, de la mayor tres maravedís e de la menor / dos maravedís.

[8] De la lana e calderería, de la mayor /²⁴ tres maravedís e de la menor dos maravedís.

[9] De la pieça / del paño de cada pieça un maravedí e de cada vara, si / fuere vareado, de cada una un dinero.

[10] E de la co-/²⁷-llera, una un maravedí.

[11] De la carretada de la sal, de cada una seis maravedís e de cada carga carga de / la mayor un maravedí e de la menor una blanca.

[12] Otro-/³⁰-sí de otras mercaderías que non van aquí experimentadas que paguen por cada carga castellana / de la mayor tres maravedís e de la menor dos ma-/³³-ravedís.

[13] Otrosí de la vaca, e buey, e novillo, de cada uno un maravedí.

[14] E delas bestias asnales, de / cada una dos maravedís.

[15] E otrosí los paños de seda e /³⁶ oro e de toda seda se coja por cargo cerrado.

[16] E del cavallo potro, de cada uno quatro maravedís.

[17] Del ensillado seis maravedís.

[18] E de la mula, e azémila, e /³⁹ muleto, e muleta, de cada uno tres maravedís.

[19] E / de la oveja, e cordero, e carnero, e puerco, de cada / uno quatro dineros.

[20] De la carga del pan, e vino, /⁴² e tea, e madera, e carbón por labrar e rollizo, de ca-//da carga mayor un maravedí e de la menor una / blanca.

[21] E de la carga del vinagre, e ajos, e huevos, /⁴⁵ de la mayor seis maravedís e de la menor quatro maravedís.

[22] E de la carga de los garvanços, e avellanas, a tres maravedís la mayor, la menor dos maravedís.

[23] Otrosí de la carga de los melones e castañas, / de cada carga de azeitunas, e granadas, e vedrio, / de cada carga mayor tres maravedís, e de la menor /⁵¹ dos maravedís.

[24] Otrosí de la carga de la fruta, de / la mayor un maravedí e de la menor una blanca.

[25] / De la carga del cáñamo e sogas, de la mayor un /⁵⁴ maravedí e de la menor una blanca.

[26] De la carga / del çumaque e corteza, de la carga mayor tres / maravedís e de la menor dos maravedís.

[27] De la /⁵⁷ carga de cáñamo e sogas, de cada carga un maravedí e de la menor una blanca.

[28] Carretadas de las gualdas e cardón seis maravedís, e de la carga tres /⁶⁰ maravedís de la mayor e de la menor dos maravedís.

[29] De / la carga de alumbre, de la mayor, e arroz, tres maravedís e / de la menor dos maravedís.

Esto se entiende de /⁶³ moneda vieja e de la moneda que andoviere a / su respecto.

^a commo] *repetido*.

Carlos SÁEZ
(Universidad de Alcalá de Henares)